



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1728/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003658, Ent. N°2605/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Hospital Maciel relacionadas con la intervención del Lote N° 1587 a favor de CABINSUR S.A., para el suministro de reactivos para extracción y detección del virus SARS-COV-2;

RESULTANDO: 1) que la Dirección del Hospital Maciel, con fecha 29/07/2021, remitió para su intervención en Lote N° 1587 a favor de CABINSUR S.A., para el suministro de reactivos para extracción y detección del virus SARS-COV-2, por un monto total de \$11.352.000, expresando que motiva la presente solicitud el hecho de que el monto total adquirido supera el tope de intervención de la Auditoría Delegada, que en la actualidad asciende a \$10.209.000;

2) que se acompaña Factura N° 0023518 de fecha 20/05/2021 emitida por CABINSUR S.A. por la suma de \$11.352.000 (IVA incluido) por concepto de 9600 reactivos para extracción y detección del virus SARS-COV-2, con un coste unitario de \$1.075;

3) que asimismo, se adjunta detalle del Lote N° 1587, de fecha 08/07/2021, siendo la beneficiaria la empresa señalada, por un total



TRIBUNAL DE CUENTAS

nominal de \$11.352.000, retenciones por \$619.200 y total líquido a pagar de \$10.732.800;

4) que consta Documento Afectación N° 000267, Compromiso N° 001, Obligación N° 001 de fecha 08/07/2021 por un total nominal de \$11.352.000, retenciones por \$619.200 y líquido a pagar de 10.732.800, el que se imputa con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 154, Auxiliar 002, "reactivos (UCAMAE)";

CONSIDERANDO: que, si bien en esta oportunidad no se fundamentan las razones para proceder a la contratación directa, de acuerdo a lo expresado en la Resolución de 22 de junio de 2021 en oportunidad de insistir en un gasto de idénticas características que el presente, los insumos que se adquieren son *"urgentes e imprescindibles para el funcionamiento del Hospital en el marco de Covid-19, no pudiéndose realizar otro procedimiento de acuerdo a los plazos previstos"*, por lo que se entiende justificada la causal prevista en el numeral 10 del literal D del artículo 33 del TOCAF por cuanto la realización de un procedimiento competitivo resentiría seriamente el servicio;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto.
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aov

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General